

## **INFORME**

Asunto: *Oferta desproporcionada licitador Sistemas Integrales de Medicina, S.A.*

Celebrado el acto público de apertura de propuestas económicas (sobre B) el día 16 de septiembre de 2014, según consta en Acta de Mesa de Contratación de misma fecha, publicada en el Perfil del Contratante de Fundación Hospital Calahorra, se consideró por parte de la Mesa de Contratación que de conformidad con los criterios contenidos en el pliego de la SPO de referencia, puestos en conexión con lo establecido en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debía apreciarse el carácter desproporcionado o anormal de la oferta del licitador SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA, S.A. con base en los parámetros objetivos cuyas reglas de aplicación contiene el referido Pliego, ya que su propuesta económica (sobre "B") resultaba inferior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (ver tabla adjunta) y, asimismo, seguía incurriendo en la indicada desproporción en más de diez unidades porcentuales al calcular la media de nuevo, tras excluir la oferta del licitador ETS. SUMISAN, S.A. por ser superior a la media anterior en más de diez unidades porcentuales (ver tabla adjunta).

En consecuencia, el mismo día en que se celebró el acto anteriormente referido se dio audiencia al licitador mediante la convocatoria comunicada al licitador por la propia Mesa de Contratación para que acudiese a una reunión que tuvo lugar en esa misma fecha, en las mismas dependencias del Hospital en que había tenido lugar el acto de apertura de proposiciones económicas. En dicha reunión, la Presidencia de la Mesa de Contratación manifestó al licitador la concurrencia de la circunstancia anteriormente descrita, así como el hecho de que se había constatado igualmente por parte de la referida Mesa de Contratación que por parte del mismo licitador no se había completado la prueba de los equipos por él ofertados por causa imputable al propio licitador, pese a haberse planificado con la debida antelación por parte del centro Hospitalario su realización para el día 4 de septiembre de 2014, lo cual había requerido la oportuna puesta a disposición del licitador de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para llevarla a cabo, recordándosele que la ejecución de dicha demostración estaba expresamente prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la SPO 12/2014, concretamente en su estipulación "1.2 oferta técnica".

Por todo lo anterior, la Presidencia de la Mesa de Contratación, en uso de sus atribuciones, requirió en dicho acto al licitador que procediese a la mayor brevedad posible a justificar la valoración de la oferta presentada, en particular lo referente a las soluciones técnicas adoptadas específicamente por el propio licitador, así como lo concerniente a las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador, en su caso, para ejecutar la prestación objeto de la citada SPO, consistente en el suministro de equipamiento de torres de laparoscopia en condiciones que aseguren su correcto funcionamiento así como su mantenimiento en perfectas condiciones, en aras a garantizar su integridad y disponibilidad en perfecto estado en todo momento, en evitación del indudable perjuicio que cualquier demora inesperada podría provocar en la prestación de la actividad asistencial a los pacientes en las debidas condiciones.

Asimismo, la Presidencia de la Mesa de Contratación le requirió que indicara con la mayor celeridad posible cuándo estaría en disposición de llevar a cabo tal actividad, con la finalidad de proceder nuevamente por parte del Hospital a programar los medios necesarios para su realización (reserva de quirófano, adscripción del personal asistencial y de soporte necesario para realizar la operación, así como la disponibilidad de material fungible, equipamiento y demás elementos necesarios para su realización, etc.)

Una vez realizada una prueba 'in situ' del equipamiento ofertado por el licitador en las instalaciones del Hospital, concretamente los días 24 y 25 de septiembre de 2014, y revisada la valoración técnica efectuada por los profesionales sanitarios habilitados para su manejo a resultas de la misma (Informe "Evaluación torre de laparoscopia PENTAX-de Sistemas Integrales de Medicina, S.A.", de fecha 30 de septiembre de 2014, firmado por el facultativo especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo D. Pablo Soriano Gil-Albarellos y el Coordinador de la Unidad Quirúrgica D. Eduardo Monsalve Laguna), se constata, en primer lugar, la inadecuación de la oferta a los requerimientos del pliego de la SPO 12/2014 en atención a las siguientes consideraciones:

Única.- La imposibilidad de proceder en la fecha inicialmente propuesta a la prueba del material del referido licitador SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA, S.A., al carecer éste de algunos de sus componentes fundamentales, debiéndose indicar que la SPO de referencia establece en su apartado 1.2, bajo la rúbrica "Oferta Técnica", que las ofertas que no realicen la demostración prevista no serán valoradas en dicho apartado.

En segundo lugar, la solución técnica ofertada por el licitador SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA, S.A. adolece de las carencias que seguidamente se exponen, las cuales quedaron acreditadas a juicio de los profesionales que realizaron la citada valoración tras haber utilizado el equipo propuesto por SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA, S.A. en sendas colecistectomías laparoscópicas los días 24 y 25 de septiembre, en el propio centro hospitalario:

PRIMERA-. En ambas ocasiones hubo grandes dificultades para obtener una imagen nítida en pantalla.

SEGUNDA-. Se constató asimismo que los sistemas de enfoque del equipo propuesto por el licitador son manuales y difíciles de manejar durante la intervención.

TERCERA-. En el momento en que finalmente se pudo lograr la máxima claridad de imagen, ésta no permitía ver con nitidez.

CUARTA-. La calidad percibida de imagen no implica mejora alguna en comparación con los equipos utilizados en los últimos meses y podría afectar al riesgo de complicaciones para los pacientes, incrementándolo.

QUINTA-. La fuente de luz resulta insuficiente, obligando a incrementar al máximo su intensidad a fin de obtener un mínimo de visión, lo cual a juicio de los expertos garantizaría su escasa durabilidad

SEXTA-. Si bien el insuflador funcionó correctamente, no introduce aire caliente, lo cual obliga a tener que desempañar la óptica constantemente.


Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y a juicio de los profesionales que llevaron a cabo prueba, el equipo ofertado resulta inadecuado para la realización de las intervenciones quirúrgicas por laparoscopia que se pretenden llevar a cabo en Fundación Hospital Calahorra y que son la causa de que se haya puesto en marcha la referida SPO 12/2014, y su utilización sometería a los pacientes a un riesgo quirúrgico inaceptable.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Mesa de Contratación ha DECLARADO:

Que en el caso de la oferta de SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA, S.A. concurren las notas precisas para apreciar el carácter desproporcionado o temerario de su oferta y que, por tanto, la misma debe quedar excluida a los efectos de su consideración como oferta económicamente más ventajosa, debiéndose efectuar la referida propuesta económicamente más ventajosa en favor de la oferta realizada por el licitador con mejor puntuación total, una vez excluida la oferta de SISTEMAS INTEGRALES DE MEDICINA, S.A.

Calahorra, a 30 de septiembre de 2014.

**EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE  
FUNDACIÓN HOSPITAL CALAHORRA**



FUNDACIÓN  
HOSPITAL  
CALAHORRA

Fdo. Pablo J. Ruiz Colas